



DEG

División
Educación
General

ORD. N° 05/

001184

ANT.: Ord. 367 del 21 de marzo de 2024.

MAT.: Informa sobre procedimiento requerido para autorizar vía excepcionalidad estudiantes en Programa de Integración Escolar (PIE) 2024.

SANTIAGO,

24 JUN 2024

DE: MARGARITA MAKUC SIERRALTA
JEFA DIVISIÓN DE EDUCACIÓN GENERAL

A: SECRETARIO/A REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN

Como es de su conocimiento el Decreto N° 170/09 en su artículo 94 faculta a la Secretaría Ministerial de Educación para autorizar el ingreso, vía excepcionalidad, de estudiantes con discapacidad en cursos con Programa de Integración Escolar.

Por su parte a la División de Educación General le corresponde impartir las instrucciones y orientaciones para el desarrollo y optimización del proceso PIE del año 2024, a fin de impulsar un procedimiento adecuado y que por la vía de excepcionalidad ingresen de la forma más expedita posible, solamente aquellos estudiantes que lo requieren.

1.- Definición y Criterios de excepcionalidad

En términos específicos, la excepcionalidad estará dada para los establecimientos con Convenio PIE vigente o con estudiantes postulados vía Web, en los que en un curso existan **más de dos estudiantes con diagnóstico asociado a discapacidad y NEE que requieren apoyos de carácter permanente**, o estudiantes que por situaciones calificadas no han podido ser postulados en el período regular de ingreso al PIE del establecimiento educacional. **Los criterios para autorizar por esta vía son los siguientes:**

CRITERIOS (C)	
C1	El alumno se matriculó en el establecimiento luego de finalizado el período de incorporación a PIE por plataforma.
C2	No hay más cursos paralelos en el establecimiento que cuenten con cupo.
C3	El establecimiento educacional imparte Educación Media TP y varios estudiantes con NEEP han optado por una misma especialidad.
C4	Es un Establecimiento Rural que posee cursos combinados.
C5	La familia no puede llevar a su hijo/a a otro establecimiento, por problemas de traslado.
C6	La familia tiene a sus otros hijos/as en el establecimiento.
C7	Ingreso a través del Sistema de Admisión Regular.
C8	No hay otro establecimiento educacional en la comuna que cuente con PIE.
C9	Otro

2.- Procedimiento de ingreso excepcional

El proceso para llevar a cabo la incorporación de estudiantes en PIE tendrá básicamente las siguientes características:

- El Sostenedor ingresará a la plataforma y por medio del procedimiento habitual de postulación enviará una solicitud de ingreso excepcional de un/a estudiante en particular.
- El o la profesional encargado/a de la Secretaría Ministerial de Educación, a través de su perfil, accederá a la plataforma PIE a fin de revisar si la solicitud cumple con los criterios técnicos y evaluará si procede **“Autorizar” o “Rechazar”** dicha solicitud. Para conocer más detalles sobre el manejo de este módulo se adjunta instructivo **“Ingreso Excepcional de estudiantes a PIE”** para el uso de la plataforma por parte del sostenedor y, además, el **instructivo “Ingreso excepcional Perfil Seremi”, para efectos de la revisión.**
- Adicionalmente, en este procedimiento se utilizará el documento **“Criterios Técnicos para autorizar estudiantes que presentan NEE en Programa de Integración”**, elaborado por la Unidad de Educación Especial de la División de Educación General.

- d) Las y los estudiantes aprobados vía excepcionalidad en cada región, por facultad expresa de la Secretaría Ministerial de Educación, **serán refrendados por única vez en una Resolución Regional de estudiantes de ingreso excepcional a Programa de Integración Escolar (PIE) 2024 a emitirse durante el presente año.** En esta resolución se detallará la totalidad de estudiantes autorizados vía excepcionalidad durante el año 2024, su curso, el RBD de su establecimiento, el diagnóstico que presentan, así como el sostenedor que entregó los antecedentes requeridos para dicha aprobación.
- e) La Secretaría Regional Ministerial, dentro de sus facultades, resolverá los casos que puedan no ajustarse plenamente a los criterios antes mencionados, teniendo como prioridad incorporar al Programa de Integración Escolar a estudiantes que presentan discapacidad y requieren de apoyos pertinentes.

3.- Aspectos que facilitan el proceso

Como una manera de simplificar este proceso, al igual que el año anterior, se ha dispuesto que:

- Respecto de los estudiantes autorizados excepcionalmente el año 2023 no se requerirá una nueva revisión de los informes profesionales por parte de la Secretaría Ministerial, por lo tanto, los establecimientos no necesitarán ingresar documentación en plataforma, solo deberán postularlos y agregar las horas de apoyo necesarias, lo que será verificado.
- En relación con los alumno/as que necesiten un cambio de diagnóstico no será necesario subir informes profesionales, solo se deberá efectuar el cambio en la plataforma y mantener la documentación de respaldo en la carpeta del estudiante.
- Todos los diagnósticos de alumnos nuevos en ingreso excepcional, asociados a discapacidad, cuya vigencia o antigüedad máxima estaba fijada en 12 meses, se extenderán a 24 meses, esto debido a las condiciones sanitarias existentes y la dificultad para acceder a médicos especialistas.

4.- Acerca del plazo y la organización regional

El plazo para realizar este proceso de excepciones **comenzará el día 23 de julio y se extenderá hasta el día 12 de septiembre inclusive.** Aunque la

plataforma este abierta durante este período, **se debe tener presente que cada región, de acuerdo con su realidad, puede acotar este periodo** informando de esto a la comunidad escolar de manera oportuna y pertinente. Esto a fin de ordenar el proceso procediendo a revisar y procesar la información requerida para dictar la resolución correspondiente.

Para hacer más ordenado este proceso se recomienda establecer un periodo regional para **enviar las solicitudes de ingreso excepcional**, luego de lo cual la región se dedique exclusivamente a revisar y enviar observaciones que deben subsanar los establecimientos. Con todo, el proceso regional debe estar finalizado el 12 de septiembre. Esto a fin de tener el tiempo suficiente para dictar la resolución regional y la que debe emanar de la Subsecretaría de Educación.

5. - Aspectos a tener presente en la elaboración de Resolución Regional que autoriza a las y los estudiantes que ingresan por vía excepcional al PIE.

En relación a la elaboración de la resolución exenta que autoriza en forma excepcional la incorporación de estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes, al Programa de Integración Escolar, se debe tener presente la actualización de normas y ordinarios. En este sentido, se solicita considerar lo siguiente:

- **En los vistos** actualizar el decreto supremo que nombra al Secretario(a) Secretaria Regional Ministerial de Educación en ejercicio y eliminar la norma que nombraba a la autoridad anterior. Además, hay que actualizar la resolución que emana de la Subsecretaría y que autoriza pago de estudiantes ingresados en periodo regular (esta norma siempre es del mismo año).
- **En los considerandos** agregar el número de este oficio (siempre debe ser el del respectivo año) cuyo propósito es orientar el proceso de ingreso excepcional de estudiantes al PIE.

De esta forma estaremos contribuyendo al fortalecimiento de la inclusión en nuestro sistema escolar, especialmente de aquellos estudiantes que presentan discapacidad.

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.




MARGARITA MAKUC SIERRALTA
Jefa
División de Educación General


JRG/GBB

Distribución

- Indicada
 - Unidad de Educación Especial
 - Programa de Integración Escolar
- Expediente N° 23224